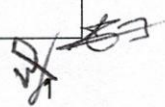


**ORDEN DE SERVICIOS No. DGSA -065-2022
(DEPARTAMENTO GESTION SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)**

FECHA: 12 DE AGOSTO 2022

OBJETO:	<i>SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y CORRESPONDENCIA A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA, VIGENCIA 2022</i>
CONTRATISTA:	ISAIAS MONTILLA MARTINEZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	16.781.347 EXPEDIDA EN CALI, VALLE
DIRECCION:	CRA 36 A No. 31 A-25 CALI, VALLE
PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022.
VALOR:	VENTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VENTISEIS MIL CIENTO VENTICINCO PESOS (\$25.426.125) M/CTE., INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGAL, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
FORMA DE PAGO:	<p>ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma:</p> <p>Mensualidades vencidas, de conformidad a los kilómetros recorridos en cumplimiento del servicio de transporte prestado, estableciendo cada kilómetro de recorrido por valor de \$2.425 pesos. Estos datos deberán consignarse en las planillas de control, previa certificación por parte del supervisor del contrato.</p> <p>Para cada pago, el contratista deberá presentar y radicar la factura respectiva ó el documento que haga sus veces, en la Ventanilla Única de ACUAVALLE S.A. E.S.P, debidamente soportada con la planilla de control y la constancia del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).</p> <p>Los documentos aportados por el contratista deberán contar con el visto bueno del Supervisor del contrato.</p>
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-202200800 del 15 de julio de 2022.



<p>LUGAR DE EJECUCIÓN:</p>	<p>La ejecución del presente contrato se realizará en los municipios de CALI, BUGA, DAGUA, LA CUMBRE, VIJES, RESTREPO, SAN PEDRO, ALCALA, LA VICTORIA, OBANDO, ULLOA, CAICEDONIA, SEVILLA, EL CERRITO, GINEBRA, GUACARI, ANDALUCIA, BUGALAGRANDE, ZARZAL Y LOS CORREGIMIENTOS DE: EL CARMEN (DAGUA), EL OVERO (BUGALAGRANDE), SONSO, GUABAS (GUACARI), SANTA ELENA (EL CERRITO), DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.</p>
<p>SUPERVISOR:</p>	<p>La Supervisión del contrato será ejercida por DIVA LILIANA FLOREZ MICOLTA, Profesional IV (E) Dpto. Gestión Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quien(es) hagan sus veces. quien será la responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte DEL CONTRATISTA. e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. PARAGRAFO: El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato.</p>
<p>CONDICIONES TECNICAS</p>	<p>Teniendo en cuenta la naturaleza y misión de la empresa y el cumplimiento de los fines estatales, que exige la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, el horario del servicio requerido es de lunes a domingo, en donde adicional a la programación de viajes para la entrega de materiales, herramientas, accesorios y correspondencia, se debe tener disponibilidad cuando se requiera atender emergencias.</p> <p>Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de un vehículo tipo camioneta de estacas, en óptimas condiciones mecánicas; aportando los documentos legales del mismo vigentes, como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tarjeta de Propiedad • Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (Soat)

	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión técnico mecánica • Póliza de Seguros que ampare el vehículo básicamente por los riesgos de daños a terceros y responsabilidad civil extracontractual, vigentes. • Tarjeta de propiedad del mismo.
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. b) Actuar con diligencia y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. c) Mantener el vehículo, en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas, aseo y presentación. d) Tener un seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente durante la vigencia del presente contrato. e) Tener las licencias de conducción vigente. f) Disponer de otro vehículo de las mismas características o similares, en forma temporal cuando el vehículo no pueda prestar el servicio por fallas mecánicas o accidente de tránsito, garantizando que igualmente esté amparado contra todo riesgo y se encuentre en óptimas condiciones. g) Presentar Certificado de Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito. h) El vehículo deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: equipo de carretera completo (llantas de repuesto, herramientas, botiquín de primeros auxilios, extintor, tacos, banderolas, entre otros). i) El contratista deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones y el mantenimiento necesario al vehículo, tanto preventivo como correctivo y suministrar por cuenta propia los gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico. j) Establecer todos los procedimientos necesarios para el total cumplimiento de la programación de transporte preestablecida por ACUAVALLE S.A. E.S.P., y velar por la seguridad de los documentos y bienes que sean entregados por ésta para su transporte. k) Hacer los recorridos cumpliendo con las normas de tránsito y seguridad vigentes. l) Asumir por su cuenta todos los costos que genere el servicio de transporte. m) Asumir el costo de reparación o reposición de los equipos, materias primas, repuestos, edificios, vehículos, etc., cuando el daño sea imputable al TRANSPORTADOR o a sus dependientes.



	<ul style="list-style-type: none"> n) A exhibir los permisos que se requieran, expedido por las autoridades correspondientes en los sitios donde se ejecuta el contrato, para la prestación del servicio de transporte. o) A obtener los recibos de entrega de los documentos y/o elementos debidamente fechados y firmados y entregarlos en la dependencia respectiva. p) Acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., la constancia de su afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales de conformidad con la Ley 789 de 2002, así como el aseguramiento del mencionado vehículo, en los términos que más adelante se señalan. q) Atender oportunamente y debidamente las recomendaciones que le formule el supervisor del contrato, para la prestación de los servicios contratados. r) El contratista asumirá todos los costos que genere el reemplazo del vehículo. s) Ejecutar la programación semanal que entregue el supervisor del contrato. t) Disponer de medio de comunicación (correo electrónico o celular) las 24 horas del día, en caso de requerir los servicios de transporte para atención de emergencias. u) Optimizar la capacidad del vehículo. v) En caso de incapacidad, el contratista debe asumir por su cuenta todos los costos y gastos que genere la persona que lo reemplace en la prestación del servicio de transporte. w) La persona que asuma dicho reemplazo debe contar con la respectiva afiliación al sistema de seguridad social, además todos los documentos de ley. x) Registrar la información de su Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.
<p>OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</p>	<p>Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las</p>

	<p>actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
<p>GARANTIAS</p>	<p>GARANTIAS: EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, <u>GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS SERVICIOS PUBLICOS</u> que ampare los siguientes riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>CUMPLIMIENTO:</u> De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. • <u>PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:</u> Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más. • <u>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:</u> El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la empresa ACUAVALLE S.A. E.S.P. con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA - NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por **el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.** **SEGUNDA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Transporte de herramientas, accesorios, materiales y correspondencia, entre las Ciudades de Cali, Buga y los Municipios de DAGUA, LA CUMBRE, VIJES, RESTREPO, SAN PEDRO, ALCALA, LA VICTORIA, OBANDO, ULLOA, CAICEDONIA, SEVILLA, EL CERRITO, GINEBRA, GUACARI, ANDALUCIA, BUGALAGRANDE, ZARZAL Y LOS CORREGIMIENTOS DE: EL CARMEN (DAGUA), EL OVERO (BUGALAGRANDE), SONSO, GUABAS (GUACARI), SANTA ELENA (EL CERRITO), en el Departamento del Valle del Cauca. **CUARTA:** -

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **QUINTA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEPTIMA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **OCTAVA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributarlo RUT y Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona natural; **d)** Antecedentes disciplinarios; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202200800 del 15 de julio de 2022 **h)** el análisis y solicitud privada de una sola oferta DGSA-061-2022 y la oferta presentada por el CONTRATISTA **i)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA SEGUNDA. -**

MODIFICACIONES O ADICIONES: Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA TERCERA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA QUINTA –REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el doce (12) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente

EL CONTRATISTA,


ISAIAS MONTILLA MARTINEZ
C.C. 16.781.347 de Cali (V).

Elaboro: Marco Aurelio Zambrano Lobaton – Profesional III-Dirección Jurídica
Reviso: Lavrens Eric Mafla Masmela -Director Jurídico (E).